



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de julio de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Octavio Antonio García Vargas.
Accionada	Nueva EPS S.A.
Radicado	2023-262
Auto Interlocutorio	089
Asunto	Admite tutela – Derecho a la salud.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Octavio Antonio García Vargas, le sea amparado su derecho fundamental de salud, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Nueva EPS S.A., encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Octavio Antonio García Vargas, identificado con CC. 8.354.643, contra la Nueva EPS S.A., por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez